

VIII.—Cuantía de las becas

La cuantía mensual de las becas estará comprendida entre la equivalencia de 250 y 350 dólares en moneda nacional, según el coste de vida del país de que se trate.

La cantidad concedida en concepto de bolsa de viaje será la correspondiente al viaje de ida y vuelta al lugar de trabajo en avión u otro medio de transporte, en la clase más económica.

Todos los fondos serán distribuidos con cargo al crédito destinado a la formación de futuros Profesores de Enseñanza Técnica Superior en Materias Tecnológicas (crédito incluido en el Programa de Inversiones Públicas con numeración económica 18.03.259) que será empleado en su totalidad. La cuantía específica de cada beca, la bolsa de viaje y, en su caso, los derechos académicos serán fijados en cada caso por la Comisión Selectora.

IX.—Pago de las becas

El importe de las becas se abonará por trimestres anticipados, añadiéndose, a la cantidad correspondiente al primer trimestre, la cuantía de la bolsa de viaje y, en su caso, la de los derechos académicos.

Las cantidades serán satisfechas a los perceptores en la moneda del país donde deban trasladarse, a través de la Habilitación de este Departamento, el cual procederá también a la remisión de fondos en los trimestres posteriores al primero.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación a fin de que adopte las medidas necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 50 becas para Profesores de Religión o Directores espirituales de Centros oficiales o no oficiales de Enseñanza Media que deseen asistir a un curso de «Preparación de Educadores para la Formación Religiosa».

Esta Comisaria General de Protección Escolar, de acuerdo con el Secretariado Nacional de Catequesis de la Comisión Episcopal de Enseñanza y con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio,

Convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 50 becas, por valor de 4.000 pesetas cada una, para Profesores de Religión o Directores espirituales de Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media que deseen asistir a los cursos de «Preparación de Educadores para la Formación Religiosa» en Centros docentes de Grado Medio, que tendrá lugar durante el verano de 1968 en las fechas y ciudades que se indican:

Oviedo.—Del 17 de julio al 10 de agosto: Curso primero o general; curso segundo o de especialización.

Ronda.—Del 13 de agosto al 7 de septiembre: Curso primero o general; curso segundo o de especialización.

Vitoria.—Del 19 de agosto al 12 de septiembre: Curso primero o general; curso segundo o de especialización.

Salamanca (en el Instituto S. Pío X de Tejares).—Del 13 de agosto al 7 de septiembre: Solamente el curso segundo o de especialización.

Estos cursos se desarrollarán a través de un ciclo de dos periodos estivales de veinticuatro días de duración y un año escolar intermedio de prácticas y trabajos personales.

El curso primero o general, de carácter fundamental, es común e imprescindible para todos los cursillistas.

El curso segundo o de especialización básica abarca entre otras dos modalidades escolares: Enseñanza Primaria y Enseñanza Media. Las becas sólo se concederán para la modalidad de Enseñanza Media.

La solicitud de beca deberá adjuntarse a la solicitud de admisión, de acuerdo con las normas del Secretariado Nacional de Catequesis, a través de los Secretariados Diocesanos de Catequesis antes del día 30 de junio.

La selección de los becarios correrá a cargo del Secretariado Nacional de Catequesis con asistencia de un representante de esta Comisaria de Protección Escolar y otro de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Los que obtengan la beca deberán firmar la nómina correspondiente durante la celebración del cursillo, cuyo importe sólo les será entregado cuando sea librada la cantidad total.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Comisario general, F. Sánchez-Apellániz.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio López de Ayala y León Huerta y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio López de Ayala y León Huerta y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Presidente y Vocales provinciales componentes de la parte económica en la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical sobre el cultivo del plátano en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 27 de abril de 1964 y la denegatoria del recurso de reposición de 20 de julio siguiente, aprobatorias de la Norma de Obligado Cumplimiento de 6 de marzo anterior, así como la de 30 de marzo de 1965 sobre prórroga de invocada Norma que se concedió hasta que se apruebe el Convenio Colectivo Sindical del Plátano en aquella provincia o cuando, como consecuencia de las deliberaciones, las partes interesadas acepten la resolución reglamentaria que proceda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 3 S.

Solicitada por «Comercial Rotini, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Antony (Francia),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 3 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 59 (cincuenta y nueve) CV.

Madrid, 12 de junio de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Fendt».
 Modelo Favorit 3 S.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 165/1/0122.
 Fabricante Xaver Fendt & Co., Maschinen-und Schlepperfabrik, Markt-
 berdorf/Allgäu, Baviera (Alemania).
 Motor: Denominación MWM, modelo D 225-4.
 Número 225-4-0.1037.
 Combustible empleado Fuel oil domestique. Densidad, 0,830 a 15°C.

Potencia de tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr. C/V hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	58,5	2.096	543	195	17	751
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	59,3	2.096	543	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor—2.400 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante						
Datos observados	61,7	2410	624	204	17	751
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,6	2410	624	—	15,5	760

III. Observaciones: No figura en el boletín original francés la duración del ensayo I, pero el ensayo II, de potencia máxima, ha tenido una duración de dos horas.